

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE

**EL CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, ANTROPOLÓGICAS Y
CULTURALES AIP, EL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y
SOCIALES AIP, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP**

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, ANTROPOLÓGICAS Y CULTURALES AIP (CIHAC-AIP)**, que es una Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No.160-PJ-160 de 29 de septiembre de 2020, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25043631 (M) desde el 30 de octubre de 2020 en el Registro Público de Panamá, según lo dispuesto en la Ley 39 del 8 de agosto de 2018, el Decreto Ejecutivo 265 del 28 de diciembre de 2018 que reglamenta la Ley 39 de 8 de agosto de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 26 de 24 de octubre de 2023 que modifica el anterior, con RUC: 25043631-3- 2020 D.V. 67, representado en este acto por su Director, el doctor **JUAN GUILLERMO MARTÍN RINCÓN**, varón, colombiano, mayor de edad, portador del carné de residente permanente No. E-8-100001 debidamente facultado para este acto mediante Escritura Pública No. 2070 de 02 de abril de 2025, con oficinas en la Mansión de Obarrio, Piso 1, Calle 3ra, Avenida A, Corregimiento de San Felipe, Distrito y Ciudad de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará “**CIHAC-AIP**”,

EL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES AIP (CIEPS-AIP), que es una Asociación de Interés Público, con personería jurídica de conformidad con el Resuelto No. 091-PJ-091 del 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No.25033931 del 13 de junio de 2017 en el Registro Público de Panamá, con RUC No.25033931-3-2017, DV 23, según lo dispuesto en la Ley 39 del 8 de agosto de 2018, el Decreto Ejecutivo 265 del 28 de diciembre de 2018 que reglamenta la Ley 39 de 8 de agosto de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 26 de 24 de octubre de 2023 que modifica el anterior, representando en este acto por su Director, el doctor **MANUEL ALCÁNTARA SÁEZ**, varón, de nacionalidad española, portador del pasaporte No.PAI986804, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Junta Directiva No.02-2026 de 26 de enero de 2026 inscrita mediante Escritura Pública No.3,986 de 25 de febrero de 2026, con domicilio en Ciudad del Saber, Edificio No. 239, Oficina 3C, Clayton, Corregimiento de Ancón, Ciudad y Provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se le denominará “**CIEPS-AIP**”,

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP (CIEDU-AIP) , que es una Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No. 110-PJ-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá, según lo dispuesto en la Ley 39 del 8 de agosto de 2018, el Decreto Ejecutivo 265 del 28 de diciembre de 2018 que reglamenta la Ley 39 de 8 de agosto de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 26 de 24 de octubre de 2023 que modifica el anterior, con RUC: 25052672-3-2023 D.V 14, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el señor **JOSÉ MANUEL CAUSADIAS LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-707-1398, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Junta Directiva No. 01-2026 de 6 de febrero de 2026, con domicilio en el Edificio No. 104, Ciudad del Saber, Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en sucesivo se denominará “**CIEDU-AIP**”;

Y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas;

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de las partes.

Que **CIHAC-AIP**, tiene como misión estudiar de manera científica la historia, la cultura y el patrimonio cultural panameño con el fin de promover los derechos culturales, el diálogo intercultural, el desarrollo sostenible y la protección del patrimonio cultural panameño.

Que **CIEPS-AIP** tiene como misión producir conocimiento para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones en los sectores público y privado, mediante un núcleo de investigadores propio, capaz de estimular la creación y de participar activamente en el desarrollo de redes locales, regionales e internacionales de investigación en el campo de las ciencias políticas y sociales.

Que **CIEDU-AIP** tiene como misión generar investigación confiable e independiente, orientada a la solución de problemas y la generación de conocimiento; así como divulgar sus hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas.

Que **LAS PARTES** desean fortalecer los nexos y la coordinación de las acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual expresan su voluntad de concertar políticas y planes para la cooperación y colaboración en la promoción de investigaciones y proyectos, estudios técnicos y consultoría, programas educativos de maestría y doctorados en conjunto, organización de jornadas y congresos, pasantías, prácticas profesionales, explorar servicios administrativos, técnicos y operativos compartidos, intercambio de materiales e información a lo interno de cada una de las asociaciones.

Que, como consecuencia de lo anterior, las partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo que,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica, social y culturales, tales como: programas de desarrollo científico-tecnológico, proyectos de desarrollo sostenible; contribuyendo así la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social cultural favorable a la sociedad panameña, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución.

Así mismo, en virtud de mutuos intereses y objetivos, se busca establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos, técnicos y experiencias para el desarrollo de actividades y estudios sobre problemas y temas de interés común, así como de programas de cooperación, a través de actividades acordadas conjuntamente. Igualmente, **LAS PARTES** acuerdan explorar y diseñar mecanismos para la implementación de servicios administrativos, técnicos y operativos compartidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE COOPERACIÓN

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías, según las normas y posibilidades de cada entidad.

3. Colaboración en procesos de reclutamiento y contratación conjunta de investigadores y personal administrativo, conforme a la posibilidad, capacidad y disponibilidad presupuestaria de cada una de **LAS PARTES**, de las disposiciones legales y laborales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, de las políticas y normas de cada asociación, así como de la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos que se consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio. Los términos laborales y legales serán ampliados y establecidos en convenios específicos.
4. Realización de pasantías de investigadores, especialistas, técnicos, científicos, beneficiarios de programas institucionales, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos, de acuerdo con las normas de cada institución.
5. Desarrollo de programas de doctorado, maestrías, diplomados, proyectos y certificaciones conjuntas, bajo los lineamientos que establezca cada una de **LAS PARTES**.
6. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
7. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
8. Capacitación de personal conjunta.
9. Uso de equipos, laboratorios especializados, repositorios, bases de datos, bibliotecas y materiales para la realización de investigación científico-técnica, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según las normas y posibilidades de cada entidad.
10. Colaboración conjunta para impulsar la investigación científica y la innovación.
11. Desarrollo de actividades de difusión y divulgación científica como publicación de artículos científicos, organización de conferencias, charlas, talleres, comunicación en redes sociales, medios de comunicación escritas y radiales, participación en ferias científicas entre otras.
12. Participación en grupos de trabajo y comités para formular y diseñar políticas, elaborar documentos de opinión y colaborar en grupos de expertos para contribuir a la toma decisiones por actores de interés.
13. Exploración de mecanismos para el diseño, construcción, alquiler o compra de instalaciones conjuntas conforme a la revisión de la capacidad y disponibilidad presupuestaria de cada una de **LAS PARTES**.
14. Otros de interés mutuamente convenidos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos sin perjuicio de que en instrumentos específicos puedan establecerse compromisos financieros entre **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de convenios específicos que acordarán entre **LAS PARTES**. Igualmente, estos convenios específicos contendrán la siguiente información:

- a. Objetivo.
- b. Modalidades de cooperación.
- c. Identificación de los aportes de cada Parte.
- d. Financiamiento.
- e. Coordinadores o colaboradores de actividades.
- f. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco, centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento,

desarrollo e implementación de las áreas/actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas

CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, a saber:

CIHAC-AIP:

Nombre: Flavio Gabriel Méndez Carrizo

Correo electrónico: fmendez@cihac.org.pa

CIEPS-AIP:

Nombre: Sergio García Rendón

Correo electrónico: sgarcia@cieps.org.pa

CIEDU-AIP

Nombre: Tuliany Ceballos

Correo electrónico: tceballos@ciedupanama.org

LAS PARTES, definirán los roles y funciones de cada uno de los integrantes de esta Comisión para la toma de decisiones en conjunto o por mayoría, así como la planificación, seguimiento de actividades y proyectos en conjunto.

CLÁUSULA SEXTA: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio puede implicar el intercambio de información, **LAS PARTES** podrán tener acceso a información confidencial de las otras partes. El resguardo y mantenimiento de dicha información en carácter confidencial y secreta constituye un interés prioritario y una responsabilidad compartida por **LAS PARTES**.

A efectos de este Convenio, se entiende por información confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la firma por **LAS PARTES** y estará vigente por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción. El presente Convenio podrá renovarse indefinidamente por periodos de igual duración mediante manifestación por

escrito de al menos una de las **PARTES** y la aceptación por escrito de las demás que permanezcan vinculadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado respecto de cualquiera de **LAS PARTES** cuando aquella comunique su decisión mediante aviso escrito a las demás, con noventa (90) días calendarios de anticipación. En tal caso, el Convenio continuará vigente entre las **PARTES** restantes, quienes podrán seguir ejecutando y aplicando sus disposiciones en los términos originalmente pactados. El retiro de una **PARTE** del Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta por la **PARTE** que se retira.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, con relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conservará sus respectivos derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre bienes preexistentes a la firma del presente Convenio, o sobre aquellos que sean generados de forma independiente como resultado de la implementación. La titularidad de dichos derechos no se verá afectada por la suscripción del presente instrumento.

En el caso de que, como resultado de la colaboración y/o cooperación derivada del presente Convenio Marco, se genere un bien susceptible de ser protegido por derechos de propiedad intelectual y cuya creación sea producto de la participación conjunta de **LAS PARTES**, estas se comprometen a iniciar un proceso de consulta con el fin de alcanzar un acuerdo mutuo. Dicho acuerdo deberá establecer, por escrito y mediante un instrumento legal independiente, las condiciones relativas a la titularidad, gestión, uso, protección y posible explotación de los derechos de propiedad intelectual correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE NOMBRE, MARCA Y COMUNICACIONES PÚBLICAS. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier referencia, divulgación o comunicación relacionada con el presente Convenio procurará reflejar de manera clara y visible la participación de todas **LAS PARTES**, presentándolas como aliados estratégicos y evitando atribuciones exclusivas que desvirtúen dicha colaboración.

En consecuencia, ninguna Parte podrá emitir comunicados de prensa, publicaciones en redes sociales, presentaciones institucionales, materiales promocionales, uso de logos, declaraciones públicas o cualquier otra comunicación externa vinculada al presente Convenio que incluya el nombre, marca, logotipo o signos distintivos de la otra Parte, sin contar previamente con su aprobación expresa y por escrito (incluyendo correo electrónico).

LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación abierta, coordinada y transparente respecto de los mensajes públicos del presente Convenio, acordando de buena fe el contenido, forma y oportunidad de dichas comunicaciones, sin perjuicio de las divulgaciones requeridas por ley o autoridad competente, caso en el cual se notificará previamente a la otra Parte en la medida legalmente posible.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o designado por cada una de ellas, para la implementación del presente Convenio permanecerán, en todo momento, bajo la dependencia, responsabilidad y dirección de la respectiva institución contratante. En consecuencia, dicho personal no generará ningún tipo de relación laboral, contractual ni de subordinación con las otras partes

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

De no encontrar una solución amigable a cualquier diferencia o disputa derivada de la validez, cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a someter el conflicto a un proceso de mediación, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá, de conformidad con las reglas de mediación de Panamá. Las leyes de la República de Panamá regirán tanto el procedimiento de mediación como el fondo del presente convenio.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los 3 días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)

POR CIHAC-AIP:



Dr. Juan Guillermo Martín Rincón

Director

POR CIEPS-AIP:



Dr. Manuel Alcántara Sáez

Director

POR CIEDU-AIP:



Dr. José Manuel Causadias López

Director